

A propósito de la saga sobre la debacle financiera argentina más reciente

Responsabilidad de los bancos por la catástrofe financiera del año 2001

POR JUAN J. GUARESTI (N.)

1 — Introducción

Parece ya instalado en el conocimiento colectivo que en diciembre de 2001 los bancos no pudieron devolver los depósitos en moneda extranjera, por razones ajenas a su voluntad, y que la culpabilidad de lo ocurrido y la desdicha de los depositantes fue originada por la pesificación de las obligaciones en dólares, de los deudores de los bancos, ocasionada a su vez por la devaluación de la moneda nacional.

La tesis de este trabajo es sencillamente la opuesta: los bancos no cumplieron con sus contratos de depósito en moneda extranjera porque habían prestado equivocadamente a particulares y al Estado, el dinero de sus clientes, y aceptaron tomar depósitos cuando las condiciones de la economía eran altamente riesgosas. Si hubieran actuado cuidando los intereses de sus clientes, la devaluación de la moneda nacional no hubiera redundado en perjuicio de sus depositantes y hubiera pasado prácticamente inadvertida.

Los bancos, demandados en decenas de miles de juicios, responsables de haber aceptado los depósitos de los ahorristas cuando era un secreto a voces que el tinglado de la convertibilidad se venía abajo, y autores de no haber honrado esos depósitos, intentan ampararse en los decs. 1570/01, 214/02 y en una maraña de leyes, decretos y resoluciones que les permiten pagar en pesos cifras inferiores a las que deben.

Este trabajo demuestra la responsabilidad de los bancos en la catástrofe financiera más grande en la historia de la República, por haber actuado sin obedecer las reglas de su oficio: esta gravísima falencia los excluye de las normas que invocan en su defensa.

Los bancos no honraron los depósitos bancarios por haber prestado significativas partes de sus activos en dólares a particulares que no tenían ingresos en moneda extranjera, como también por haber adquirido ingentes sumas de títulos públicos del Estado argentino, cuando éste no tenía capacidad de repago, y por haber participado, sin plantear al gobierno los inconvenientes del caso, en la fuga de capitales que impidió al Estado hacer frente a las deudas en moneda extranjera. Tales son los motivos causantes de que el sistema bancario argentino se cayera solo. Nadie lo empujó. Estaba en la lógica de su actuación.

La tesis del Procurador General de la Nación, de la mayoría de la Corte Suprema de Justicia en el caso "Bustos" (Fallos: 327-4495) y de los bancos, en el sentido de que estos últimos fueron sorprendidos por la crisis y que ésta fue una especie de tsunami financiero desplomado sobre ellos y sus clientes, no tiene sustento, por cuanto no se han detenido a analizar cuál fue la política de los bancos previa al 3 de diciembre de 2001.

Ingresos Brutos. Reempadronamiento. Prórroga.

2 — Los hechos previos al 3 de diciembre de 2001

a) La relación que medió entre los bancos y sus depositantes era un contrato de depósito comercial: en él, una de las partes, el banco, debe conocer la situación de la economía en el escenario donde ese contrato juega su papel; y la otra, el depositante, lo ignora todo.

Debe suponerse, en consecuencia, que las entidades financieras sabían al dedillo la crítica situación del país, en el segundo semestre de 2001, por lo menos, y la fuga de capitales que se venía desarrollando desde el 1/3/2001 y que culminó el 3/12/2001, cuando se dispuso la indisponibilidad de los depósitos por dec. 1570/2001.

En segundo término, las entidades financieras no podían ignorar que las divisas que huían del país desde marzo de 2001 tenían origen en el precio absolutamente irreal del peso argentino, que equivalía artificialmente a un dólar y que esta situación tocaba a su fin. El derrumbe que aconteció estaba en la propia matriz de la sobrevaluación cambiaria. El valor de equilibrio de la moneda argentina, si se considera el nivel de precios interno, no era un peso=un dólar al final del ejercicio 1991, teniendo en cuenta, por lo menos, que la inflación de abril de 1991 a diciembre de 1991 alcanzó, en trazos gruesos, al 60%.

La absoluta mayoría de quienes consiguieron fugar divisas al exterior, comprándolas a un peso=un dólar, por cifras millonarias, sabían lo que estaba por pasar: el peso se iba a devaluar brutalmente. Era imposible que los depositantes tuvieran la misma información que los bancos, como la de sus clientes altamente vinculados al sistema bancario, que encabezaron la huida al exterior de los capitales colocados localmente. Era imposible que todo el sistema financiero no supiera qué estaba ocurriendo y qué era doble prever, porque por intermedio de los bancos se retiraron masivamente fondos del país.

Se puede imaginar la escena siguiente, con la absoluta certeza representativa de lo ocurrido: por la ventanilla de un banco A ingresaron sus pequeños ahorros en dólares los ingenuos creídos que sus depósitos estaban seguros, y por la ventanilla del banco B se llevan cifras importantísimas quienes estaban en el secreto de la crisis, o eran lo suficientemente inteligentes y experimentados para darse cuenta que la convertibilidad con el tipo de cambio entonces vigente literalmente agonizaba.

Desde hacía varios años el Estado argentino tenía déficit fiscal, como también en la cuenta corriente de la balanza de pagos. En otras palabras, los impuestos que cobraba no le alcanzaban para pagar los gastos públicos, y las exportaciones no eran bastantes para financiar las

importaciones y los intereses que se debían pagar. En consecuencia, la Argentina se endeudaba cada vez más en el exterior y en el mercado local. Advertimos esta doble y ominosa realidad, en Ambito Financiero del 13 de mayo de 1997 y en el Periódico Económico Tributario año 2000 (pág. 407). Ese doble déficit permitía vaticinar —salvo que se tomaran muy enérgicas y valientes medidas— que el Estado marchaba hacia la bancarrota. Era un error gravísimo prestar al Estado así conducido. No obstante ello, los bancos tenían parte de sus activos invertidos en títulos públicos de un Estado insolvente.

La situación era tan grave que los bancos no debieron recibir fondos del público desde unos cinco meses antes del 3/12/2001, porque sabían (o debían saber) la magnitud de la catástrofe que se cernía sobre la economía argentina y lo difícil que sería, como consecuencia de esa crisis, para los deudores de los bancos, cumplir con sus compromisos y para los bancos los suyos.

b) La ley 25.466, sobre garantía de los depósitos, no podía garantizar nada que no estuviera garantizado hasta el momento por las normas vigentes y sólo sirvió para dar a los pequeños clientes de los bancos una falsa sensación de seguridad. La garantía de los depósitos ya estaba fijada por la ley 23.758, once años antes que la ley 25.466.

Los depósitos de los ahorristas estaban supelementalmente protegidos por la ley 25.466, dictada dos meses antes que la crisis se exhibiera abiertamente. Varios cientos de miles de argentinos creyeron de buena fe en esa ley. Pero algunos pocos sabían que esa ley serviría para que los pequeños ahorristas dejaran sus ahorros, mientras los grandes depositarios retiraban tranquilamente sus depósitos.

¿Para qué fue útil la ley 25.466? Digámoslo redondamente: para que a su abrigo los grandes poseedores de capital pudieran llevarse al exterior sus depósitos desde los bancos, ... que sabían qué estaba ocurriendo y qué iba a ocurrir.

Los bancos no pueden aducir ignorancia del hecho que cuando recibieron dinero de los depositantes, en la segunda mitad del año 2001, en el Banco Central no había dólares para respaldar los depósitos existentes en el sistema. Lo sabido por cada banco —o que debía saber— era que tenía que responder con sus activos para cancelar esos depósitos, porque la Nación Argentina no tenía reservas con que hacerlo. El 30 de noviembre de 2001 el Banco Central poseía reservas solamente para respaldar la convertibilidad. Le quedaban solamente 14.000 millones de dólares; desde el 1 de marzo de 2001 se habían fugado de la Argentina, vía sistema bancario, 19.000 millones de dólares de las reservas del Banco Central, más 5.000 millones que había prestado in extremis el Fondo Monetario Internacional.

Sumario

DOCTRINA

Responsabilidad de los bancos por la catástrofe financiera del año 2001

Por Juan J. Guaresti (n.) 1

Facultad de allanamiento por la A.F.I.P.: marco legal y límites

Por Facundo Cortés Olmedo 3

Un tributo olvidado: la contribución de mejoras

Por Gustavo José Bengochea y María Cecilia Díaz 5

COLUMNAS

COMERCIO INTERNACIONAL

Doha: el día después

Por Rodolfo R. Rúa Boiero 8

COMENTARIO BIBLIOGRAFICO

"Claves de la búsqueda de empleo", por Silvia Susana Rivero. Colección ejercicio profesional (Ed. La Ley), 2006 8

Reseña jurisprudencial 9

Actualidad en congresos y seminarios 9

LOS ULTIMOS QUINCE DIAS

Provincia de Buenos Aires: mientras logra nuevas facultades, hace más exigentes los actuales regímenes de control e información

Por Ricardo H. Ferraro 10

AGENDA IMPOSITIVA 12

La Ley Online Ciencias Económicas... 12

Nota de la Dirección: las opiniones vertidas en los comentarios firmados son privativas de quienes las emiten.